

*Acuerdo de 8 de agosto, autorizando al Dr. Zaldivar, Ministro Extraordinario de esta República, residente en Guatemala, para que pueda formalizar con el Ministro de S. M. B. un convenio modificando la convencion postal de 2 de agosto de 1860.*

El Gobierno:

Habiendo aceptado la proposicion de reforma del porte de cartas establecido en los arts. 1º y 2º de la convencion postal, cangcada entre S. M. B. y la República de Nicaragua, el dia 2 de agosto de 1860, en los términos propuestos por su Ministro Plenipotenciario. en Centro-América Mr. George Mathew, residente en Guatemala, y siendo necesario para que la reforma tenga efecto, que este convenio se formalice y firme entre Ministros competentemente autorizados, y sca sometido á la ratificacion de los respectivos Supremos Poderes,

Acuerda:

1º Se autoriza competentemente al Ministro Extraordinario de esta República en Guatemala, Dr. don Rafael Zaldivar, para que con arreglo á las instrucciones que al efecto se le acompañan, proceda con S. E. el Sr. Ministro de S. M. B. à formalizar y firmar el convenio indicado, en que despues de los artículos aceptados, se señale el término competente en que sean sugetos á la ratificacion de los respectivos Supremos Poderes, y el en que deben ser cangeadas las ratificaciones en Lòndres.

Dado en Managua, á 8 de agosto de 1863. — Castillo.

---